

CONTRATO

Expediente: 20071019-F

En Madrid, a DECE, de ABRIL de dos mil ocho

INTERVIENEN

Por la Sociedad Estatal de Infraestructuras del Transporte Terrestre, S.A. la Presidenta del Consejo de Administración, Doña Josefina Cruz Villalón, cargo para el que fue nombrada en la sesión de 30 de noviembre de 2005, ejerciendo las facultades conferidas en virtud del acuerdo del Consejo de Administración de fecha 28/02/2008.

Por el contratista: Don Mariano Aguilar Rodriguez, con D.N.I nº 02.507.422-P, expedido el 03/12/2001, actuando en nombre y representación en calidad de Gerente de la Unión Temporal de Empresas constituida por las empresas TABLEROS Y PUENTES, S.A. Y CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A. "UTE TAPUSA-CYES POZAL-MEDINA", con CIF G-85386001 con domicilio social en C/ Maudes, 51 Madrid 28003, según poder otorgado ante el notario de Valencia Don César Belda Casanova el día 28/06/2007, bajo el número de su protocolo 1371.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato a cuyo efecto:

EXPONEN

1º El proyecto de las obras CORREDOR NORTE-NOROESTE DE ALTA VELOCIDAD. LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA. TRAMO: OLMEDO-ZAMORA. SUBTRAMO: POZAL DE GALLINAS-VILLAVERDE DE MEDINA. PLATAFORMA que se contrata, fue aprobado por Resolución del Secretario de Estado de Infraestructuras y Planificación del Ministerio de Fomento con fecha 28/11/2007 y un presupuesto de 57.712.781,54 €.

2º Con fecha 20/12/2007 por el Consejo de Administración de SEITT, se autoriza la contratación de las obras, por el sistema de concurso y procedimiento abierto.

3º Con fecha 28/02/2008 el Consejo de Administración de la SEITT, acordó adjudicar las obras del proyecto de referencia a la unión temporal de empresas constituida por TABLEROS Y PUENTES, S.A. Y CONSTRUCCIONES Y ESTUDIOS, S.A. "UTE TAPUSA-CYES POZAL-MEDINA" con un porcentaje de participación del 50% respectivamente, por un importe de CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (40.335.463,02) y un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES MESES.

En base a todo lo anterior, los comparecientes otorgan el presente contrato de conformidad con las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera: OBJETO

El objeto del presente contrato es la ejecución de las obras contenidas en el proyecto "CORREDOR NORTE-NOROESTE DE ALTA VELOCIDAD. LÍNEA DE ALTA VELOCIDAD MADRID-GALICIA. TRAMO: OLMEDO-ZAMORA. SUBTRAMO: POZAL DE GALLINAS-VILLAVERDE DE MEDINA. PLATAFORMA".

Segunda:

El adjudicatario se compromete a realizar por su cuenta y riesgo el objeto del contrato a que se refiere la cláusula anterior con estricta sujeción a los pliegos, proyecto y demás documentos que sirvieron de base a la adjudicación, que acepta plenamente, y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en aquellos que tienen carácter contractual.

Tercera: PRECIO

El precio del contrato es CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON DOS CÉNTIMOS (40.335.463,02€), que será abonado por SEITT al adjudicatario, mediante certificaciones mensuales, dentro de los noventa días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones, mediante transferencia a la cuenta que el adjudicatario designe.

Cuarta: PLAZO

El plazo de ejecución de las obras es de CATORCE (14) MESES MESES contados a partir de la orden de inicio. La comprobación del replanteo deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la firma del presente contrato, quedando condicionada su firma a la comprobación de la disponibilidad de terrenos suficientes para comenzar la ejecución de las obras.

Si vencido el plazo no se dispusiera de terrenos suficientes, se prorrogara el plazo para la firma de la comprobación del replanteo, durante un período de seis meses. Una vez firmada el acta de comprobación de replanteo, se dará la orden de inicio, si procede.

Quinta: PENALIDADES POR DEMORA

Será aplicable al contratista el régimen de penalidades por demora previsto en la Cláusula VI.4 del Pliego de Cláusulas para la Contratación de la Obra.

Sexta: REVISIÓN DE PRECIOS

Al presente contrato le es de aplicación la formula tipo nº 1, aprobada por Decreto 3650/1970, de 19 de diciembre, siéndole de aplicación lo establecido en la Cláusula VI.7 del Pliego de Cláusulas para la Contratación de la Obra.

Séptima: GARANTÍA DEFINITIVA

Para responder del cumplimiento de este contrato, el adjudicatario ha constituido a favor de SEITT, una garantía definitiva mediante Aval y Seguro de Caución, por importe

de UN MILLÓN SEISCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO EUROS CON CINCUENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.613.418,52 €), según acredita mediante resguardo que se incorpora al expediente.

Octava: RECEPCIÓN Y PLAZO DE GARANTÍA

Una vez finalizadas las obras, se levantará acta de recepción de las mismas, y si ésta se encuentra en buen estado, comenzará el plazo de garantía que se fija en UN AÑO.

Dentro del plazo de quince días naturales al cumplimiento del plazo de garantía, por el director facultativo de la obra, se redactará un informe sobre el estado de las mismas y si fuera favorable el contratista quedara relevado de toda responsabilidad, salvo lo establecido en el art. 148 del T.R.L.C.A.P que será de aplicación al presente contrato.

Novena: GASTOS Y TRIBUTOS EXIGIBLES

Todos los gastos derivados del presente contrato, sin excepción alguna, así como todos los tributos, tasas, y exacciones establecidas o que se establezcan sobre el contrato o su objeto, tanto por la Administración del Estado como por las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, incluidas tasas por licencia de obras, serán de cuenta y a cargo del adjudicatario.

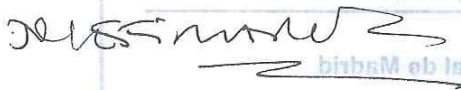
Décima: RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente contrato tiene naturaleza jurídica privada, quedando sometido a la legislación que se declara aplicable en la Cláusula VIII.1 del Pliego de Cláusulas para la Contratación de la Obra, a la que se somete expresamente el contratista.

Para el conocimiento de cuantas desavenencias se susciten entre las partes, con motivo de la interpretación, cumplimiento, efectos y resolución del contrato, serán competentes los Juzgados y Tribunales civiles de Madrid, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Para la debida constancia de cuanto antecede, se firma el presente contrato, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR SEITT



POR EL CONTRATISTA



YO, ALBERTO MATEOS ARROYO, NOTARIO DEL ILUSTRE COLEGIO DE MADRID, CON RESIDENCIA EN LA CAPITAL: -----

DOY FE: Que la presente fotocopia y la que antecede, escritas por su anverso y reverso, es reproducción literal y exacta de su original, que me ha sido exhibido y devuelto, quedando extendida en dos folios de papel de los Colegios Notariales de España, Serie SC, números 5816749 y 5816748, que sello por el anverso de cada uno de ellos. --

Madrid, a veintiocho de Noviembre de dos mil catorce.

Hoja número 346 Libro Indicador Sección Segunda de mi Notaria.

SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



NIHIL PRIUS FIDE
A151652744

Alberto Mateos Arroyo



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

0191161385

1. País: España
Country/Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por D. Alberto
has been signed by
a été signé par Mateos Arroyo

3. quien actúa en calidad de NOTARIO
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4. y está revestido del sello/timbre de su Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

CERTIFICADO
Certified / Attesté

5. en Madrid 6. el día 01 DIC. 2014
at / á the / le

7. por el Decano del Colegio Notarial de Madrid
by / par

8. bajo el número 098086
Nº / sous nº

9. Sello/timbre:
Seal / stamp:
Sceau / timbre:

10. Firma:
Signature: Signature:

[Signature]

Don Miguel Ángel Mestanza Iturmendi
Firma delegada del Decano

